

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 40 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 2000-2020/2180-2200 MHz PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO TERRESTRE DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE (LICITACIÓN No. IFT-9)

## CONTENIDO.

1. Definiciones.	3
2. Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación.	9
3. Objeto de la Licitación.	10
4. Condiciones de operación.	11
5. Calendario de Actividades.	14
6. Desarrollo de la Licitación.	16
7. Mesa de Ayuda.	28
8. Limitantes de participación en la Licitación.	28
9. Conductas anticompetitivas.	29
10. Valor Mínimo de Referencia.	30
11. Garantía de Seriedad.	30
12. Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores.	32
13. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación o algún Bloque específico.	34
14. Vigencia de la Concesión.	35
15. Participación del Testigo Social.	35
16. Disposiciones Generales.	35
17. Medio de impugnación.	41
18. Aviso de Privacidad Integral.	41

Apéndice A. Formulario de Requisitos.

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Apéndice C. Modelo de título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Apéndice D. Modelo de título de concesión única para uso comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Apéndice E. Formulario de Competencia Económica.

Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seriedad.

Apéndice G. Manifestación de interés.

**Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9).**

El presente documento, así como sus Apéndices A, B, C, D, E, F y G, y sus Anexos, constituyen las disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación, mismos que son de carácter público y estarán disponibles para su consulta en el Portal de Internet del Instituto, a más tardar el día de la publicación de la Convocatoria correspondiente en el DOF.

Los actos relacionados con la Licitación No. IFT-9 se consideran de orden público e interés social. Queda establecido que no estará sujeto a negociación el contenido o alcance de estas Bases, de los requisitos y de cualquier otro documento solicitado o presentado.

## **1. Definiciones.**

Los términos definidos en este numeral pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en las presentes Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos de las Bases, Apéndices y Anexos se entenderá por:

- I. **Acta de Fallo**: Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar quién resultó Participante Ganador en la Licitación, en términos de las Bases.
- II. **Agente Económico**: Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.
- III. **Apéndice A**: Documento que contiene el formulario de requisitos, cuya finalidad es establecer las condiciones que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, el cual incluye sus respectivos Anexos.
- IV. **Apéndice E**: Documento que contiene el formulario de Competencia Económica, el cual tiene como objetivo identificar a los Agentes Económicos, bajo su dimensión de GIE, al que pertenece el Interesado a ser evaluado, así

como evaluar los posibles efectos en materia de competencia económica derivados de la participación de los Interesados en la Licitación.

- V. **Banda de 2 GHz**: Espectro radioeléctrico que comprende los segmentos de frecuencias 2000-2020 MHz y 2180-2200 MHz.
- VI. **Bases**: Las presentes disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación.
- VII. **Bloque**: Porción de espectro radioeléctrico de 10+10 MHz con cobertura nacional en los segmentos de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz o 2010-2020/2180-2190 MHz, objeto de esta Licitación.
- VIII. **Bloque S1**: Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz.
- IX. **Bloque S2**: Bloque pareado que comprende los segmentos de frecuencias 2010-2020/2180-2190 MHz.
- X. **Calendario de Actividades**: Descripción breve de las etapas y actividades de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo, inserto en el numeral 5 de las presentes Bases.
- XI. **Componente Complementario Terrestre**: Sistema auxiliar que forma parte integral de un Sistema Satelital cuyo propósito es complementar la prestación del Servicio Móvil por Satélite (SMS) con infraestructura desplegada en tierra, la cual opera en el mismo segmento del espectro asignado al SMS.
- XII. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial**: Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII, 75 y 76 fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- XIII. **Concesión Única para Uso Comercial**: Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XII, 66 y 67, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana para prestar, de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.
- XIV. **Consortio**: Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante, mediante la celebración y presentación de un Convenio Privado de

Participación Conjunta, en términos de lo establecido en los Anexos 3 y 3a del Apéndice A de las presentes Bases.

- XV. **Constancia de Participación**: Documento emitido por el Instituto mediante el cual reconoce formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.
- XVI. **Constitución**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XVII. **Contraprestación**: Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia.
- XVIII. **Convenio Privado de Participación Conjunta**: Convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el Anexo 3a del Apéndice A, por el cual dos o más personas físicas y/o morales forman un Consorcio, con el objeto de participar como un solo Interesado/Participante en la Licitación.
- XIX. **Convocatoria**: Documento emitido por el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación, publicado en el DOF y en el Portal de Internet del Instituto.
- XX. **Derechos**. Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberán pagar los Interesados por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, conforme a lo previsto por el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- XXI. **Dictamen de Competencia Económica**: Documento que elabora la UCE, con base en la normatividad aplicable, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si el Agente Económico Interesado, bajo su dimensión de GIE, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, o acaparamiento, de conformidad con la Ley y la LFCE, si su participación tiene o puede tener un efecto contrario a la competencia económica y libre concurrencia en el desarrollo de la Licitación, y/o si, en caso de resultar Participante Ganador, se generarían riesgos adversos a la competencia económica y libre concurrencia.
- XXII. **Dictamen Técnico-Jurídico**: Documento que elaboran la UER y la UAJ, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con base en la normatividad aplicable, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si los

Interesados acreditan su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica.

- XXIII. **DOF**: Diario Oficial de la Federación.
- XXIV. **Domicilio del Instituto**: Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
- XXV. **Enlace ascendente del SMS**: Transmisión desde una estación terrena a una estación espacial.
- XXVI. **Enlace descendente del SMS**: Retransmisión desde la estación espacial a una o varias estaciones terrenas.
- XXVII. **Folio Único**: Combinación de caracteres alfanuméricos - única e irrepetible - que el Instituto genera y asigna a cada uno de los Interesados, la cual fungirá como identificador durante toda la Licitación.
- XXVIII. **Garantía de Seriedad**: Carta de crédito *stand-by* a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser entregada por el Interesado en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. Dicha carta respalda la formalidad de la participación del Interesado en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases.
- XXIX. **Grupo de Interés Económico (GIE)**: Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines, que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- XXX. **Habilitado**: Persona física o moral que cuenta con Instrumento Habilitante.
- XXXI. **Hoja de ayuda**: Documento de referencia provisto por el Instituto que tiene como objeto indicar la respectiva clave de referencia y cadena de la dependencia para realizar, según sea el caso, el pago de Derechos o el pago de la Contraprestación correspondiente a la presente Licitación.
- XXXII. **Instituto**: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XXXIII. **Instrumento Habilitante**: Título de concesión o autorización otorgado por el Instituto para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional en la Banda de 2 GHz.

- XXXIV. **Interesado**: Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya presentado la manifestación de interés a que se refiere el numeral 6.1.1 de las presentes Bases.
- XXXV. **Ley**: La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XXXVI. **LFCE**: La Ley Federal de Competencia Económica.
- XXXVII. **Licitación**: El presente procedimiento para el concesionamiento del uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-9).
- XXXVIII. **Límite de Acumulación de Espectro**: Cantidad máxima de espectro radioeléctrico que un Participante puede alcanzar en la Licitación, tomando en cuenta únicamente el espectro susceptible de otorgamiento en esta Licitación.
- XXXIX. **Mesa de Ayuda**: Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirán brindar soporte y solucionar cuestionamientos con relación a las Bases de la Licitación, a través de una dirección de correo electrónico.
- XL. **Oferta**: Propuesta de monto económico expresado en pesos mexicanos por un Bloque específico, la cual representa la disposición a pagar del Participante por dicho Bloque.
- XLI. **Oferta Ganadora**: Oferta más Alta única, esto es, cuando no se presente empate con otra.
- XLII. **Oferta más Alta**: Oferta Válida que contiene el monto económico mayor para un Bloque específico.
- XLIII. **Oferta Subsecuente más Alta**: Oferta Válida inmediata inferior respecto a la Oferta más Alta de un Bloque específico.
- XLIV. **Oferta Válida**: Oferta realizada por un Participante que cumple con los requisitos señalados en el numeral 7.1 del Apéndice B de las Bases.
- XLV. **Participante**: Interesado al que el Instituto le otorga una Constancia de Participación.
- XLVI. **Participante Ganador**: Participante en favor del cual se emite el Acta de Fallo por parte del Pleno del Instituto, la cual lo señala como ganador respecto de un Bloque objeto de esta Licitación.

- XLVII. **Portal de Internet del Instituto**: Página electrónica del Instituto localizada en la dirección electrónica [www.iff.org.mx](http://www.iff.org.mx).
- XLVIII. **Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO)**: Procedimiento descrito en el Apéndice B de las Bases, el cual tiene como objeto obtener una Oferta Ganadora para cada Bloque mediante un mecanismo de sobre cerrado a primer precio.
- XLIX. **Servicio Complementario Terrestre**: Servicio Móvil auxiliar vinculado al Servicio Móvil por Satélite, el cual utiliza infraestructura desplegada en tierra y que opera en el mismo segmento del espectro asignado al Sistema Satelital, para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.
- L. **Servicio Móvil**: Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles.
- LI. **Servicio Móvil por Satélite (SMS)**: Servicio de radiocomunicación: i) entre estaciones terrenas móviles y una o varias estaciones espaciales o entre estaciones espaciales utilizadas por este servicio; o, ii) entre estaciones terrenas móviles por intermedio de una o varias estaciones espaciales. También pueden considerarse incluidos en este servicio los enlaces de conexión necesarios para su explotación.
- LII. **Sistema Satelital**: Uno o más satélites, con sus frecuencias asociadas, y sus respectivos centros de control, que operan en forma integrada para hacer disponible capacidad satelital para la prestación de servicios satelitales.
- LIII. **Sobre Cerrado**: Sobre de papel debidamente sellado que contiene la Oferta de un Participante, cuyo contenido sólo podrá ser conocido a partir de que se lleve a cabo la actividad correspondiente dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas establecido en el Apéndice B de las Bases de Licitación.
- LIV. **Testigo Social**: Persona física o moral, institución de educación superior u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente en el padrón de la Secretaría de la Función Pública, que, a solicitud del Instituto, participe en la Licitación con derecho a opinión, respecto de la transparencia del procedimiento y su apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, y demás disposiciones aplicables.
- LV. **UAJ**: Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto.
- LVI. **UCE**: Unidad de Competencia Económica del Instituto.
- LVII. **UER**: Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.



**LVIII. Valor Mínimo de Referencia (VMR):** Cantidad de dinero, expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por un Bloque. Dicha cantidad se encuentra especificada en el Apéndice F de las Bases.

## **2. Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación.**

### **2.1 Normatividad aplicable.**

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores quedarán sujetos a la Constitución, a los tratados internacionales de los que México sea parte<sup>1</sup>, a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos interinstitucionales, disposiciones técnicas y administrativas, y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como a los términos y condiciones de los títulos de concesión respectivos.

### **2.2 Nacionalidad.**

Con fundamento en los artículos 71 y 77 de la Ley, las Concesiones Únicas para Uso Comercial y las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, objeto de la Licitación, sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Tratándose de sociedades concesionarias en materia de telecomunicaciones y comunicación vía satélite, en términos del artículo Quinto Transitorio del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, se permite la participación de inversión extranjera directa en su capital social hasta en un cien por ciento.

### **2.3 Reglas de actuación.**

Las personas físicas, morales o Consorcios que adquieran la calidad de Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, desde el momento en que adquieran tal carácter, aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las Bases.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán evitar incurrir en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, incluyéndose de manera enunciativa más no limitativa:

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, los tratados de los que México es parte son aquellos convenios celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76, fracción I, segundo párrafo y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que, conforme al artículo 4 de la citada ley, han sido publicados en el DOF para ser obligatorios en el territorio nacional.

- I. No declarar, a través del Apéndice E, cualquier asociación, directa o indirecta, con algún concesionario o autorizado en términos de la Ley y que, por lo tanto, se pueda considerar como parte de su GIE o como Agente Económico con el que su GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico.
- II. Asociarse con algún otro Interesado, Participante o Participante Ganador, ya sea de hecho o de derecho, en cualquier actividad o etapa de la Licitación.
- III. Compartir información confidencial con otros Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, con relación a cualquier actividad o etapa de la Licitación.
- IV. Tener acceso a la información confidencial de otro Interesado, Participante o Participante Ganador.
- V. Autorizar a personas, designar representantes legales o proporcionar un domicilio o correo electrónico que también sea manifestado por otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador en la Licitación.
- VI. Llevar a cabo cualquier actividad que pudiera identificarse como precursora de colusión o que pudiera considerarse como perjudicial para que el Instituto desarrolle una Licitación efectiva.
- VII. Realizar cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de los señalados por las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de las Bases.

### **3. Objeto de la Licitación.**

La Licitación No. IFT-9 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico, disponibles en dos (2) Bloques de 10+10 MHz en los segmentos de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz y 2010-2020/2180-2190 MHz, para la prestación del Servicio Complementario Terrestre en territorio nacional por un plazo de 15 (quince) años.

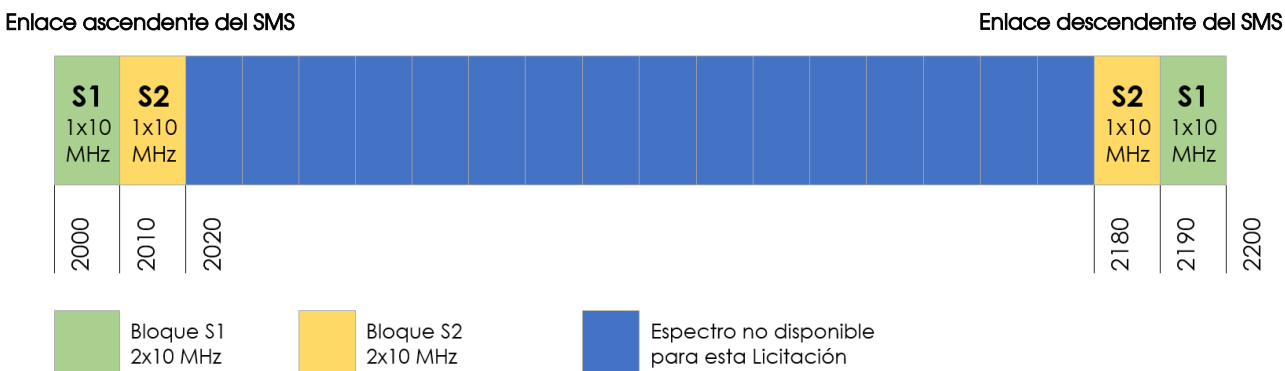
#### **3.1 Bloques.**

La Tabla 1 describe los Bloques disponibles que serán objeto de la esta Licitación (Bloque S1 y Bloque S2), mientras que la Figura 1 muestra gráficamente la disposición en frecuencia de dichos Bloques.

**Tabla 1: Bloques disponibles.**

Bloque	Tipo de Espectro	Tamaño del Bloque	Segmentos
Bloque S1	Pareado	10+10 MHz	2000-2010 / 2190-2200 MHz
Bloque S2	Pareado	10+10 MHz	2010-2020 / 2180-2190 MHz

Figura 1: Banda de 2 GHz en México – espectro disponible.



Para efectos del Procedimiento de Presentación de Ofertas, cada Participante sólo podrá ganar un Bloque en específico; dicho procedimiento se detalla en el numeral 7 del Apéndice B de las Bases.

#### 4. Condiciones de operación.

4.1. Los Bloques objeto de esta Licitación deberán utilizarse única y exclusivamente para el Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite.

4.2. El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre que tenga el carácter de Habilitado o forme parte del GIE de éste, deberá iniciar operaciones en un término de hasta dos (2) años contados a partir del día siguiente al otorgamiento y firma del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial correspondiente.

Ahora bien, en el caso de que el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre no tenga el carácter de Habilitado o no forme parte del GIE de éste, deberá iniciar operaciones en un término de hasta dos (2) años contados a partir de la formalización del acuerdo con el Habilitado con quien se haya asociado la capacidad satelital correspondiente, para lo cual contará con un plazo máximo de un (1) año a partir de la emisión del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

4.3. Los elementos de red e infraestructura desplegada en tierra para el Servicio Complementario Terrestre:

- Deberá ser compatible con los elementos de red e infraestructura del Sistema Satelital, con independencia de la tecnología que se disponga; es decir, los elementos de red de los Componentes Complementarios Terrestres deberán conectarse sin ningún impedimento técnico ni lógico a los elementos de red del Sistema Satelital.
- Deberá contar con al menos los elementos de red siguientes:
  - Servidor de políticas de funcionamiento entre el componente terrestre y el componente satelital.
  - Servidor de base de datos central del sistema.
  - Servidor de señalización o control.
  - Interfaz de servicio entre red de acceso y red central.
  - Interfaz de servicio para redes externas.
  - Servidor de políticas, calidad de servicio y tarificación.
  - Servidor de control y optimización en tiempo real del uso de las frecuencias y de los recursos de la red satelital y de la red del Componente Complementario Terrestre.
- El SCT no podrá considerarse ni operar como una red totalmente independiente de la red del Sistema Satelital del SMS. No obstante, en caso de que por alguna situación extraordinaria, ajena a la voluntad del titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, opere como una red independiente a la red del Sistema Satelital se deberá atender a lo señalado, de acuerdo a los supuestos siguientes:
  - En caso de que se presente una falla en el Sistema Satelital que no permita la prestación del SMS asociado al Servicio Complementario Terrestre, el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre deberá dar aviso al Instituto dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la falla. Dicho aviso deberá ir acompañado del acuse de notificación a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) por la falla en el Sistema Satelital, cuando ésta se amerite, en términos del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. La falta de aviso al Instituto lo hará acreedor a la multa que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 298 de la Ley.
 

Asimismo, podrá continuar operando hasta por 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la ocurrencia de la falla. Si transcurrido este plazo se continua operando el Servicio Complementario Terrestre no asociado al Sistema Satelital del SMS, será causal de revocación del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.
  - En caso de que se presente cualquier otro acontecimiento o circunstancia ajena a la voluntad del titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico

para Uso Comercial y que no permita la prestación del Servicio Complementario Terrestre asociado al Sistema Satelital del SMS, el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre deberá dar aviso al Instituto dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al acontecimiento de dicha circunstancia. La falta de aviso al Instituto lo hará acreedor a la multa que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 298 de la Ley.

Asimismo, podrá continuar operando hasta por 12 (doce) meses contados a partir de dicho acontecimiento o circunstancia que impida la operación asociada con el Sistema Satelital del SMS. Si transcurrido este plazo continúa operando el Servicio Complementario Terrestre no asociado al Sistema Satelital del SMS, será causal de revocación del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

- El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre deberá disponer de las capacidades para cesar emisiones en caso de no contar con capacidad satelital asociada.

**4.4.** La operación de los elementos de red y del sistema en su conjunto del Componente Complementario Terrestre estará sujeta a no causar interferencias perjudiciales que comprometan la operación de redes y servicios que se presten en el territorio nacional en la Banda de 2 GHz y bandas adyacentes.

En el caso de que el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial no tenga el carácter de Habilitado o no forme parte de su GIE, éste deberá coordinarse con el Habilitado para llevar a cabo una correcta gestión de frecuencias y mitigar las potenciales interferencias perjudiciales derivadas de la prestación del Servicio Complementario Terrestre y el Servicio Móvil por Satélite.

En caso de posibles interferencias perjudiciales, incluyendo las zonas fronterizas del país, se deberán llevar a cabo los procedimientos de coordinación técnica a que haya lugar, para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones que operen en la Banda de 2 GHz y bandas adyacentes.

El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre y, en su caso, el Habilitado con quien se haya vinculado la capacidad satelital correspondiente, deberán colaborar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el Instituto y con otras autoridades competentes, para llevar a cabo las acciones conducentes al establecimiento o enmienda de los instrumentos internacionales relativos a la adjudicación y uso de la banda de frecuencias, con la finalidad de asegurar la convivencia de los servicios libre de interferencias perjudiciales en las fronteras con otros países.

**4.5** El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que preste el Servicio Complementario Terrestre podrá usar, aprovechar, explotar, ceder o dar en arrendamiento el espectro radioeléctrico únicamente para el mismo servicio habilitado en el título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que se expida con motivo de esta Licitación.

## 5. Calendario de Actividades.

El siguiente calendario describe brevemente las diferentes etapas y actividades de la Licitación. Las fechas señaladas a continuación son inamovibles, salvo que se actualice alguno de los supuestos señalados en los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 de las presentes Bases.

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
<b>Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de Información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo.</b>		
6.1.1 y 6.1.2	Entrega del escrito de manifestación de interés. En su caso, entrega de las preguntas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	Del 29 de abril al 10 de mayo de 2019.
6.1.1	Envío a los Interesados, vía correo electrónico, de los Folios Únicos y las referencias para realizar el pago de Derechos.	Del 13 al 17 de mayo de 2019.
6.1.2	Publicación en el Portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	A más tardar el 24 de mayo de 2019.
6.1.3	Entrega de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E.	Del 27 de mayo al 7 de junio de 2019.
6.1.4	En su caso, envío a los Interesados, vía correo electrónico, de la fecha y hora de la cita para llevar a cabo la notificación de la prevención.	Del 17 al 21 de junio de 2019.
6.1.4	En su caso, notificación de la prevención a aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto.	Del 24 al 28 de junio de 2019.
6.1.5	En su caso, desahogo de la prevención de aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto.	Del 1 al 12 de julio de 2019.
<b>Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.</b>		
6.2.1	Emisión de acuerdo de Constancia de Participación o acuerdo por el cual se resuelve no otorgarla.	A más tardar el 21 de agosto de 2019.
6.2.2	Publicación del calendario de entrega de Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla.	Del 22 al 23 de agosto de 2019.

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
	Envío a los Interesados, vía correo electrónico, de la cita específica para entrega de Constancias de Participación o, en su caso, el acuerdo por el que se resuelve no otorgarla.	
6.2.3	<p>Entrega de la Constancia de Participación y del acuerdo correspondiente.</p> <p>Entrega por parte de los Participantes del Sobre Cerrado con la Oferta correspondiente.</p> <p>Entrega del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación, así como liberación de la Garantía de Seriedad correspondiente.</p>	Del 26 al 30 de agosto de 2019.
<b>Tercera Etapa: Procedimiento de Presentación de Ofertas.</b>		
6.3.1	Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas.	A partir del 2 de septiembre de 2019.
6.3.2	Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas en el Portal de Internet del Instituto.	Al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas.
<b>Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión.</b>		
6.4.1	Emisión del Acta de Fallo.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.
6.4.1	Envío a los Participantes, vía correo electrónico, de la cita asignada para la notificación del Acta de Fallo o, en su caso, liberación de la Garantía de Seriedad.	Dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles siguientes a la emisión de las Actas de Fallo.
6.4.1	<p>Notificación de las Actas de Fallo a los Participantes Ganadores correspondientes.</p> <p>Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes que no hayan incurrido en causales de descalificación y que no sean Participantes Ganadores.</p>	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la emisión de las Actas de Fallo.
6.4.3	Envío a los Participantes Ganadores, vía correo electrónico, de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones.	Dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo.
6.4.2 y 6.4.3	<p>Pago de la Contraprestación.</p> <p>En el caso de Consorcios, acreditación ante el Instituto de la constitución de sociedades mercantiles.</p>	Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo correspondiente.

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
6.4.4	Otorgamiento y firma del(los) título(s) de concesión. Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes Ganadores a los que se les haya hecho entrega del(los) título(s) de concesión.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en el Acta de Fallo correspondiente.
13	En su caso, emisión de Acuerdo de Bloques Desiertos.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al otorgamiento y firma de los títulos de concesión o, en su caso, al vencimiento del plazo para el pago de Contraprestaciones.
15.2	Presentación del informe final del Testigo Social.	Dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes al otorgamiento y firma de los títulos de concesión o, en su caso, la emisión del Acuerdo de Bloques Desiertos.
15.3	Publicación en el Portal de Internet del Instituto del informe presentado por el Testigo Social.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación del informe.

## 6. Desarrollo de la Licitación.

La Licitación comenzará a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el DOF, así como de las Bases en el Portal de Internet del Instituto. Los actos relativos a esta Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto, conforme a las etapas y actividades señaladas en el Calendario de Actividades, en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los viernes (hora oficial del centro de la República Mexicana), salvo en las excepciones que se indican en los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 de las Bases.

Asimismo, a partir del día de inicio de la Licitación se habilitará para los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores la Mesa de Ayuda a la que hace referencia el numeral 7 de las presentes Bases.

### 6.1. Primera Etapa: Manifestación de interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo.

#### 6.1.1. Manifestación de interés.

Las personas físicas, morales o Consorcios interesados en participar en la Licitación deberán entregar su manifestación de interés, con apego al formato del Apéndice G de las Bases, y presentarla en la Oficialía de Partes del Instituto en el periodo señalado



en el Calendario de Actividades. A partir de dicha entrega, la persona física, moral o Consorcio obtendrá la calidad de Interesado.

En las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, a través de la Mesa de Ayuda, el Instituto enviará al correo electrónico proporcionado por los Interesados en su manifestación de interés, la información siguiente: i) el Folio Único asignado, y ii) la Hoja de Ayuda correspondiente para realizar el pago de Derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, conforme a lo previsto por el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos. Dicho pago de Derechos deberá acreditarse en la entrega correspondiente al numeral 6.1.3, inciso i) de las presentes Bases.

#### **6.1.2. Preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.**

Los Interesados en participar en la Licitación que tengan preguntas específicas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos, podrán presentarlas junto con la manifestación de interés en la Oficialía de Partes del Instituto, en el periodo señalado en el Calendario de Actividades.

Las preguntas deberán entregarse en tres formatos: i) versión física de forma impresa; ii) versión digital en formato .doc, y iii) versión digital en formato .pdf, contenidas éstas dos últimas en un dispositivo de almacenamiento digital (USB). La versión física y las versiones digitales deberán guardar plena identidad entre sí; de existir diferencias entre ellas, se tomará como válida la versión física. Las preguntas deberán redactarse en idioma español y cada una de ellas deberá señalar la página, el numeral y el documento a que hace referencia.

El Instituto únicamente dará respuesta a las preguntas que hayan sido presentadas conforme a los dos párrafos anteriores y que versen sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos. El Instituto no dará respuesta a las preguntas presentadas fuera del periodo señalado, formuladas en idioma distinto al español, que no versen sobre dudas respecto del contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, que pretendan o propongan la modificación de éstas o que hayan sido presentadas por un medio distinto al señalado en el presente numeral.

Las respuestas a las preguntas serán publicadas en el Portal de Internet del Instituto, en la fecha señalada en el Calendario de Actividades, sin revelar los nombres ni los Folios Únicos de los Interesados que las hayan formulado.

Las respuestas que emita el Instituto serán consideradas parte integral de las Bases, sus Apéndices y Anexos, y su observancia será obligatoria, por lo que será responsabilidad de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores conocerlas y observarlas. Dichas respuestas podrán interpretar el contenido de la Bases, pero no ir en contra de éstas.

### 6.1.3. Entrega al Instituto de la información y documentación prevista en el Apéndice A, y en el Apéndice E.

Los Interesados deberán entregar en la Oficialía de Partes del Instituto, dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades, lo siguiente:

i) La información y documentación requerida, de conformidad con el Apéndice A.

- Para el caso particular de la Garantía de Seriedad, se deberá entregar conforme a lo establecido en el numeral 11 de las presentes Bases, en apego al modelo de carta de crédito *stand-by* del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases. La carta de crédito *stand-by* original deberá entregarse en un sobre cerrado y bajo ninguna circunstancia deberá perforarse, foliarse ni rubricarse;
- Para el caso particular del pago de Derechos, deberá entregarse la factura y su comprobante de pago bancario correspondiente.
- Para el caso particular del Anexo 12 del Apéndice A y dependiendo del supuesto en el que se encuentre el Interesado, se deberá entregar lo siguiente:

a) Si el Interesado cuenta con el carácter de Habilitado o forma parte del GIE de éste, deberá entregar el Anexo 12 del Apéndice A debidamente completado conforme al supuesto que le corresponde.

b) Si el Interesado no cuenta con el carácter de Habilitado o no forma parte del GIE de éste, deberá entregar el Anexo 12 del Apéndice A debidamente completado conforme al supuesto que le corresponde, así como una carta de intención sobre el compromiso adquirido con el Habilitado que acredite fehacientemente ante el Instituto que, en caso de resultar Participante Ganador, se lleven a cabo las acciones necesarias para que la operación del Servicio Complementario Terrestre sea asociada a la capacidad satelital del Servicio Móvil por Satélite respectiva del Bloque correspondiente que se adjudique. Dicho documento deberá encontrarse firmado por el(los) Interesado(s), su(s) representante(s) legal(es) y/o representante(s) común(es) de cada una de las partes (Interesado y Habilitado).

**Nota:** En caso de que un Interesado desee que su Oferta Válida pueda ser considerada, en su momento, como una Oferta Subsecuente más Alta para el Bloque distinto al manifestado en su Constancia de Participación, éste deberá: i) señalarlo en el apartado correspondiente del Anexo 12 del Apéndice A; y, ii) entregar una carta de intención en apego a lo señalado en el inciso b) anterior, para el Bloque distinto al manifestado en su Constancia de Participación.

Cabe señalar que la nota anterior únicamente aplica para los Interesados que se encuentren en el supuesto b) de la presente viñeta; no aplica para los Interesados que se encuentren en el supuesto a) de la presente viñeta, en atención a lo establecido en el numeral 8.3 de las presentes Bases.

ii) La información y documentación requerida, de conformidad con el Apéndice E.

Si el Interesado presenta la información y documentación en los términos requeridos en las Bases, el Instituto procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice A y en el Apéndice E, incluida la verificación del pago de Derechos correspondiente, la autenticidad de la carta de crédito *stand-by* ante la institución bancaria que la haya emitido y la validación del Anexo 12 del Apéndice A y sus documentos adjuntos, de conformidad con lo señalado en los numerales 6.2.1 y 11.6 de las presentes Bases.

Si de dicha revisión y análisis se detecta que el Interesado presenta de manera completa y correcta la información y documentación en los términos requeridos en las Bases, el Instituto procederá a elaborar el Dictamen Técnico-Jurídico y el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo señalado en el numeral 6.2.1 de las Bases.

Por el contrario, si de dicha revisión y análisis se detecta que el Interesado presenta de manera incompleta o deficiente la información y documentación en los términos requeridos en las Bases, el Instituto le prevendrá a efecto de que presente los documentos faltantes o que las deficiencias detectadas sean subsanadas, conforme a lo señalado en los numerales 6.1.4 y 6.1.5 de las presentes Bases.

Es importante señalar que, en caso de que el Interesado: i) no presente información y documentación alguna, respecto de lo previsto en el Apéndice A y en el Apéndice E; ii) la presente fuera del periodo señalado en el Calendario de Actividades para tal fin; o, iii) no la presente a través de la Oficialía de Partes del Instituto, se entenderá que éste declina su interés en participar en la Licitación y perderá automáticamente la calidad de Interesado, lo que le impedirá continuar en las siguientes etapas y actividades, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 de las presentes Bases, lo anterior sin necesidad de que el Instituto emita un pronunciamiento al respecto.

#### **6.1.4. En su caso, notificación de prevención por parte del Instituto sobre la información y/o documentación faltante o deficiente.**

En el periodo señalado en el Calendario de Actividades, el Instituto prevendrá únicamente a aquellos Interesados que hayan presentado información y/o documentación incompleta o deficiente, a la que se hace referencia en el numeral 6.1.3 de las Bases, a efecto de que dichas omisiones o deficiencias sean desahogadas en términos del numeral 6.1.5 de las Bases.

La notificación de la mencionada prevención se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto, en la fecha y hora señaladas en la cita programada, la cual será enviada mediante correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda a cada uno de los Interesados que se encuentren en este supuesto.

En caso de que el Interesado no se presente a la cita programada, el Instituto procederá a realizar la notificación de acuerdo con lo establecido en el numeral 16.13 de las Bases.

Cabe aclarar que el desahogo de la prevención o la falta de ésta, bajo ninguna circunstancia implican una validación o aceptación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases por parte del Instituto.

#### **6.1.5. En su caso, entrega al Instituto de información y/o documentación derivada de la prevención.**

Los Interesados que hayan sido prevenidos por el Instituto deberán realizar el desahogo de dicha prevención, entregando la información y/o documentación señalada como incompleta o deficiente respecto del Apéndice A y/o Apéndice E. Dicha entrega deberá realizarse en la Oficialía de Partes del Instituto, dentro del periodo indicado en el Calendario de Actividades para ese efecto, cumpliendo con lo señalado en el numeral 6.1.3 de las presentes Bases.

En caso de que el Interesado haya presentado la información y/o documentación correspondiente a la prevención, el Instituto procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A y del Apéndice E, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las presentes Bases.

Por otro lado, en caso de que el Interesado: i) no presente información y/o documentación alguna correspondiente al desahogo de la prevención; ii) la presente fuera del periodo señalado en el Calendario de Actividades para tal fin; o, iii) no la presente a través de la Oficialía de Partes del Instituto, de conformidad con el numeral 12.1 de las presentes Bases, se entenderá que éste declina su interés en la Licitación, no pudiendo continuar con las siguientes etapas y actividades y, en consecuencia, se tendrá por desechada la manifestación de interés de participar en la Licitación, perdiendo automáticamente la calidad de Interesado, sin necesidad de que el Instituto emita un pronunciamiento al respecto.

### **6.2 Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.**

#### **6.2.1 Evaluación del Apéndice A y del Apéndice E, así como emisión del Dictamen Técnico-Jurídico y Dictamen de Competencia Económica.**

Para los Interesados que hubiesen cumplido con la entrega correspondiente al numeral 6.1.3 y, en caso de haber sido prevenidos, con el desahogo conforme al numeral 6.1.5

de las Bases, el Instituto procederá a evaluar la información y documentación recibida. En dicha evaluación, primero se analizará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos correspondientes al Apéndice A, con el fin de verificar la acreditación de las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica de cada Interesado. El resultado de la evaluación se plasmará en el Dictamen Técnico-Jurídico, conforme a lo siguiente:

- i) Si el Interesado acredita las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica, y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico favorable y se procederá a la evaluación de la información correspondiente al Apéndice E por parte de la UCE.
- ii) Por el contrario, si el Interesado: i) no acredita alguna de las capacidades administrativa, jurídica, económica o técnica; ii) no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos o iii) incurre en las conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación señaladas en el numeral 2.3 de las Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico desfavorable.

Ahora bien, para los Interesados que hubiesen obtenido un Dictamen Técnico-Jurídico favorable, el Instituto procederá a evaluar la información y documentación recibida correspondiente al Apéndice E, con el fin de realizar el análisis en materia de competencia económica, así como el cumplimiento de los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público. En dicha evaluación se analizará al Interesado bajo su dimensión de GIE y se considerará a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos. El resultado de la evaluación se plasmará en el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo siguiente:

- i) Si el Interesado cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público y obtiene una evaluación en materia de competencia económica favorable, la UCE emitirá el Dictamen de Competencia Económica correspondiente.
- ii) Por el contrario, si el Interesado: i) no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, ii) no cumple con la información y documentación solicitada en el Apéndice E o iii) obtiene una evaluación en materia de competencia económica desfavorable, la UCE emitirá el Dictamen de Competencia Económica en dicho sentido.

Las dudas, orientaciones y consultas referentes exclusivamente al Apéndice E serán atendidas por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la Unidad de Competencia Económica del Instituto a través de los números telefónicos (55) 5015-4047, (55) 5015-4137 y (55) 5015-4274 o de manera presencial en el Domicilio del Instituto (Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito

Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720) previa cita, que se podrá solicitar a través de los números telefónicos señalados o a los correos electrónicos manuel.hernandez@iff.org.mx, salvador.flores@iff.org.mx y cesar.arias@iff.org.mx en horas hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Con base en la documentación aportada por el Interesado, el contenido del Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, el contenido del Dictamen de Competencia Económica, el Pleno del Instituto determinará, mediante acuerdo, sobre el otorgamiento o no otorgamiento de la Constancia de Participación a los Interesados, al tenor de lo siguiente:

- i) **Acuerdo de emisión de Constancias de Participación.** El Pleno del Instituto emitirá un acuerdo mediante el cual aprobará el otorgamiento de la Constancia de Participación al Interesado, en caso de que, de la documentación aportada por el Interesado, la información y opiniones disponibles y del contenido de ambos dictámenes se desprenda que éste acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica o técnica y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

En la Constancia de Participación, se señalará el Bloque específico por el cual el Participante podrá participar en el Procedimiento de Presentación de Ofertas. Adicionalmente, en dicha Constancia se señalará si, de presentarse el supuesto, el Participante puede ser elegible para tener una Oferta Subsecuente más Alta por el otro Bloque.

- ii) **Acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** El Pleno del Instituto emitirá un acuerdo mediante el cual resolverá no otorgar la Constancia de Participación al Interesado, en caso de que, de la documentación aportada por el Interesado, de la información y opiniones disponibles y del contenido de los dictámenes se desprenda que éste no acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica o técnica y/o no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público y/o no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos

Derivado de lo señalado en este inciso, perderá su calidad de Interesado en la Licitación, de conformidad con el numeral 12.1 de las Bases.

Con lo anterior, el Instituto no tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados cualquier tipo de gasto directo o indirecto en los que hayan incurrido a causa de su participación en la Licitación.

### **6.2.2 Publicación del calendario de entrega de Constancias de Participación o, en su caso, el acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.**

En la fecha señalada en el Calendario de Actividades, se publicará en el Portal de Internet del Instituto el calendario correspondiente a la entrega de Constancias de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla. Asimismo, la fecha y hora específica de la cita de cada Interesado se hará de su conocimiento mediante correo electrónico enviado a través de la Mesa de Ayuda, el mismo día de la publicación del calendario.

En el supuesto de que el Interesado desee modificar la fecha u hora de su cita, éste podrá solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a la Mesa de Ayuda indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades; ii) encontrarse en el horario hábil del Instituto, y iii) la fecha propuesta de la nueva cita deberá ser cuando menos dos (2) días hábiles previos al fin del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades. La confirmación de la nueva cita quedará sujeta a la disponibilidad de fecha y horario del Instituto, lo cual será comunicado a través de la Mesa de Ayuda. En caso de ser informado de no disponibilidad, el Interesado deberá solicitar una nueva cita conforme a las indicaciones antes señaladas.

### **6.2.3 Notificación y entrega de Constancias de Participación y, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.**

La notificación y entrega de las Constancias de Participación, así como de los acuerdos por los que se resuelve no otorgarla, se realizará en el Domicilio del Instituto, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades. Es requisito indispensable que, para la entrega correspondiente al presente numeral, asista el representante legal o autorizado con los documentos que le permitan acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo manifestado en el Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 o en el Anexo 4 del Apéndice A, según sea el caso.

El Instituto notificará, según sea el caso, el acuerdo correspondiente al tenor de lo siguiente:

- i) Sobre el acuerdo de emisión de la Constancia de Participación.** Se notificarán y entregarán las Constancias de Participación a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, junto con el Dictamen Técnico-Jurídico, el Dictamen de Competencia Económica y el acuerdo correspondiente.

Dicha notificación permitirá al Interesado adquirir la calidad de Participante y avanzar a la siguiente etapa de la Licitación, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 6.3 de las Bases.

**Entrega de la Oferta.** Una vez realizada la notificación de la Constancia de Participación, el Participante deberá entregar en dos (2) tantos el Sobre Cerrado con su Oferta, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 del Apéndice B de las Bases, utilizando el formato previsto en el Anexo B-1 del Apéndice B de las Bases. En caso de no hacerlo, el Instituto tomará como no presentada la Oferta, por lo que se procederá a la descalificación, de conformidad con el numeral 12.2 de las Bases.

- ii) **Sobre el acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** Éste se notificará y entregará a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, junto con el Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, el Dictamen de Competencia Económica.

La notificación de dicho acuerdo traerá como consecuencia la pérdida de la calidad de Interesado y, por consiguiente, no podrá continuar con la siguiente etapa y actividades de la Licitación, de conformidad con el numeral 12.1 de las Bases.

Derivado de lo anterior, en el mismo acto, el Instituto procederá a liberar la respectiva Garantía de Seriedad, en términos del numeral 11.8 de las presentes Bases.

Es importante señalar que, en caso de que el Interesado no se presente a la cita programada para la notificación del acto del presente numeral, el Instituto procederá a notificarlo de acuerdo a lo señalado en el numeral 16.13 de las Bases. No se omite mencionar que la entrega de la Oferta es única y absoluta responsabilidad del Participante.

### **6.3 Tercera Etapa: Procedimiento de Presentación de Ofertas.**

#### **6.3.1 Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas.**

El Procedimiento de Presentación de Ofertas para la adjudicación de 40 MHz disponibles en la Banda de 2 GHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite se realizará mediante un mecanismo en el cual el Participante presente su Oferta por el Bloque deseado a través de un Sobre Cerrado.

El desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas se llevará a cabo conforme a lo señalado en el numeral 7 del Apéndice B de las Bases.

#### **6.3.2 Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.**

Al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas se publicará en el Portal de Internet del Instituto el reporte con los resultados finales de cada



Bloque. En éste se podrán observar las Ofertas Ganadoras identificadas por los Folios Únicos de cada uno de los Participantes por cada Bloque.

#### **6.4 Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión.**

##### **6.4.1 Acta de Fallo.**

Con base en los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas se elaborará un Acta de Fallo a favor de cada Participante que haya obtenido la Oferta Ganadora por cada uno de los Bloques objeto de la presente Licitación, la cual será sometida a consideración del Pleno del Instituto.

En caso de ser aprobada por el Pleno del Instituto, se procederá a su debida notificación y, a partir de ese momento, surtirá efectos, por lo que el Participante correspondiente adquirirá la calidad de Participante Ganador en la Licitación en los términos señalados en las Bases.

Dentro del Acta de Fallo deberán incorporarse las siguientes condiciones para la entrega de los títulos de concesión:

- i. El pago de la Contraprestación, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6.4.3 de las Bases; y
- ii. En caso de Consorcios, acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente, conforme a la información presentada ante el Instituto y en apego a lo señalado en el numeral 6.4.2 de las Bases.

En caso de no cumplirse las condiciones señaladas en el Acta de Fallo dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades, ésta quedará sin efecto para el Participante Ganador de que se trate y el Instituto procederá a declarar su descalificación, en términos del numeral 12.2 de las presentes Bases, así como a la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva.

Asimismo, a aquellos Participantes que no fueron declarados ganadores en el Acta de Fallo, perderán automáticamente la calidad de Participante y se les procederá a la liberación de su Garantía de Seriedad, de conformidad con el numeral 11.8 de las Bases.

Con relación a la notificación de las Actas de Fallo y la liberación de las Garantías de Seriedad, el Instituto enviará a cada Participante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Fallo, vía correo electrónico de la Mesa de Ayuda, la fecha y hora de la cita asignada para su notificación o liberación correspondiente, la cual se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades. Es requisito indispensable que, para cualquiera de estas

actividades, asista el Participante, su representante legal, el representante común o autorizado con los documentos que acrediten su personalidad jurídica, conforme a lo manifestado en el Anexo correspondiente del Apéndice A, según sea el caso.

En el supuesto de que el Participante desee modificar la fecha u hora de su cita a la que se hace referencia en el párrafo anterior, éste podrá solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a la Mesa de Ayuda, indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades, y ii) encontrarse en el horario hábil del Instituto. Para el caso particular de la notificación del Acta de Fallo, la fecha propuesta de la nueva cita deberá ser cuando menos dos días hábiles previos al fin del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades y, en caso de que el Participante no se presente a la cita programada, el Instituto procederá a notificarlo de acuerdo a lo señalado en el numeral 16.13 de las Bases.

#### **6.4.2. Constitución de una sociedad mercantil.**

En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, éste deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y acreditar su constitución ante el Instituto de acuerdo a las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

En términos de lo mencionado en el párrafo que antecede, el o los Participantes Ganadores deberán presentar ante el Instituto lo siguiente:

- i. Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente; y,
- ii. En caso de que no se cuente con dicha inscripción, por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

Es importante enfatizar que, las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil referida deberán ser las mismas que hayan manifestado su interés al inicio de la Licitación y, a su vez, hayan sido consideradas en el Convenio Privado de Participación Conjunta, bajo la misma estructura accionaria propuesta en éste.

De no cumplir con la acreditación del Consorcio en términos de lo señalado en el presente numeral, se considerará como no cumplido este requisito y quedará sin efecto el Acta de Fallo para el Participante Ganador de que se trate, por lo que el Instituto

procederá a declarar su descalificación, en términos del numeral 12.2 de las presentes Bases y realizará las gestiones necesarias para la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva.

#### **6.4.3 Pago de la Contraprestación.**

Los Participantes Ganadores de la Licitación deberán realizar y acreditar el pago de las Contraprestaciones que establece la Ley, mismo que se encontrará señalado en el Acta de Fallo correspondiente, conforme a lo siguiente:

- i) El pago deberá realizarse a favor de la Tesorería de la Federación;
- ii) El pago deberá ser equivalente al monto económico de la Oferta Ganadora por el Bloque específico que haya manifestado el Participante Ganador en el Procedimiento de Presentación de Ofertas y, bajo ninguna circunstancia, podrá ser menor al VMR;
- iii) El pago deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos y en una sola exhibición;
- iv) El pago deberá realizarse como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate y,
- v) La acreditación del pago será mediante la entrega del respectivo comprobante de pago y su factura ante la UER, en el Domicilio del Instituto, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate.

Cabe reiterar que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad respectiva como parte de dicho pago.

Ahora bien, a efecto de que los Participantes Ganadores cuenten con la información necesaria para realizar el pago de la Contraprestación, conforme al Calendario de Actividades, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Fallo, el Instituto enviará vía correo electrónico de la Mesa de Ayuda a cada uno de los Participantes Ganadores la Hoja de Ayuda correspondiente a dicho pago.

Es de señalarse que el Participante Ganador que no lleve a cabo el pago y acreditación correspondiente conforme a lo señalado en el presente numeral, será descalificado en términos de lo señalado en el numeral 12.2 fracción x de las presentes Bases. Dicho Bloque será declarado desierto conforme a lo señalado en el numeral 13 de las presentes Bases.

#### **6.4.4 Otorgamiento y entrega de títulos de concesión.**

Los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial serán otorgados a los Participantes Ganadores en los plazos previstos en el Calendario de Actividades, una vez que hayan dado debido cumplimiento a las condiciones

establecidas en el Acta de Fallo, de conformidad con el numeral 6.4.1. Para la elaboración de los citados títulos de concesión, se considerará el modelo de título del Apéndice C de las Bases.

Aquellos Participantes Ganadores que cuenten con título de Concesión Única para Uso Comercial vigente no requerirán de uno nuevo. En caso de que sea necesario el otorgamiento de un título de Concesión Única para Uso Comercial para algún Participante Ganador, en el mismo acto el Instituto le otorgará dicho título de concesión considerando el modelo de título del Apéndice D de las Bases.

En su caso, el Instituto podrá realizar las adecuaciones necesarias a los modelos de títulos de concesión, a fin de ajustarlos a la normatividad vigente en la materia.

Una vez entregados los títulos de concesión que correspondan, en el mismo acto se liberarán las Garantías de Seriedad de los Participantes Ganadores, en términos del numeral 11.8 de las Bases.

## **7. Mesa de Ayuda.**

El Instituto habilitará una Mesa de Ayuda con la única finalidad de brindar soporte técnico y solucionar cuestionamientos relacionados con las etapas, actos y actividades de la presente Licitación.

**7.1** La Mesa de Ayuda servirá como centro de atención vía correo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico que para dicho fin se publique en el Portal de Internet del Instituto, el mismo día de la publicación de las presentes Bases.

**7.2** La Mesa de Ayuda tendrá un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, en los días hábiles del Instituto, desde el día de la publicación de las Bases en el Portal de Internet del Instituto y hasta la última actividad señalada en el Calendario de Actividades.

**7.3** En ningún caso, el Instituto tomará en consideración para la presente Licitación cualquier entrega de información y/o documentación por parte de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores enviada al correo electrónico de la Mesa de Ayuda.

## **8. Limitantes de participación en la Licitación.**

**8.1.** El Instituto podrá restringir la participación de un Interesado, Participante o Participante Ganador cuando, de acuerdo al marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación pueda significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o generar concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público.

**8.2.** A fin de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los Participantes en la Licitación deberán sujetarse a un Límite de Acumulación de Espectro de un Bloque de espectro pareado de 10+10 MHz, conforme a los Bloques de espectro disponibles en esta Licitación.

El Límite de Acumulación de Espectro se aplicará a los Interesados evaluados bajo su dimensión de GIE.

**8.3.** El Interesado que cuente con carácter de Habilitado o forma parte del GIE de éste sólo podrá obtener Constancia de Participación por el Bloque correspondiente por el cual es Habilitado.

## **9. Conductas anticompetitivas.**

**9.1** En términos de las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, queda prohibido que antes o durante la Licitación los Interesados/Participantes realicen contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en su participación, o bien, intercambiar cualquier información relacionada con el Procedimiento de Presentación de Ofertas o con sus estrategias de participación en la Licitación, con alguno de los objetos o efectos referidos.

Las prácticas monopólicas absolutas serán nulas de pleno derecho y, en consecuencia, no producirán efecto jurídico alguno y los Agentes Económicos que incurran en ellas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que, en su caso, pudiere resultar.

**9.2** Asimismo, los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas, a las que se refiere el Libro Segundo de la LFCE, en que hayan incurrido otros Interesados/Participantes/Participantes Ganadores respecto de la presente Licitación, deberán informarlo al Instituto.

Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera resultar.

**9.3** En caso de que se acredite una práctica anticompetitiva por algún Interesado/Participante/Participante Ganador, se estará a lo establecido en la LFCE o en el Código Penal Federal, según corresponda.

## **10. Valor Mínimo de Referencia.**

El VMR es el valor mínimo permisible que debe representar una Oferta realizada. Para los Bloques objeto de la presente Licitación, el Instituto establecerá un VMR por cada Bloque, tal como se ilustra en la Tabla 2 siguiente:

**Tabla 2: VMR por Bloque.**

Bloque	VMR por Bloque (pesos mexicanos)
Bloque S1	<u>\$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</u>
Bloque S2	<u>\$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</u>

En este sentido, cuando se declare un Participante Ganador, la Contraprestación se encontrará ligada a su Oferta con la cual resultó ganador, y ésta, en ningún caso, podrá ser inferior al VMR.

## **11. Garantía de Seriedad.**

**11.1.** Con el fin de garantizar la formalidad de su participación y a efecto de estar en posibilidad de obtener la Constancia de Participación respectiva, cada Interesado deberá constituir y presentar al Instituto una Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito *stand-by*, expedida a favor de la Tesorería de la Federación.

**11.2.** La carta de crédito *stand-by* deberá ser expedida únicamente por una institución bancaria autorizada para operar legalmente en el país, en estricto apego al Anexo 6 del Apéndice A de las presentes Bases.

Bajo ningún motivo, el modelo de carta deberá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, así como por parte de la institución bancaria emisora. En caso de no apegarse a dicho formato, no será considerada como válida.

**11.3.** La carta de crédito *stand-by* deberá ser por el monto mínimo de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

**11.4.** La carta de crédito *stand-by* deberá tener una vigencia mínima al 30 de junio de 2020. Es responsabilidad del Interesado, Participante o Participante Ganador mantener vigente en todo momento la carta de crédito *stand-by* durante su participación en el procedimiento de Licitación.

Tratándose de la actualización por vigencia de Garantía de Seriedad, la carta de crédito *stand-by* que, en su caso, se sustituya no podrá ser devuelta por el Instituto hasta en tanto se confirme la validez de la carta de crédito *stand-by* actualizada con la institución de crédito emisora.

Dicha actualización de la Garantía de Seriedad deberá realizarse por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación a su vencimiento, mediante la entrega física en el Domicilio del Instituto de una nueva carta de crédito *stand-by* que se apegue a lo dispuesto en las presentes Bases, la cual también estará sujeta a confirmación por parte de la institución bancaria emisora para considerarse como válida.

**11.5.** El Interesado, Participante o Participante Ganador deberá entregar la carta de crédito *stand-by* en el Domicilio del Instituto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.3 de las Bases. No se omite reiterar que **la carta de crédito *stand-by* original deberá entregarse en un sobre cerrado y bajo ninguna circunstancia deberá perforarse, foliarse ni rubricarse.**

**11.6.** La Garantía de Seriedad estará sujeta a confirmación por parte de la institución bancaria emisora; en caso de no cumplirse lo anterior, el documento se tendrá por no presentado para todos los efectos.

**11.7.** Ahora bien, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Participante será responsable de que su Garantía de Seriedad en ningún momento sea inferior al 20% (veinte por ciento) del total de su Oferta. En el caso de que el monto de la Garantía de Seriedad fuera inferior al 20% de la Oferta, el Participante deberá presentar una nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la original junto con su Oferta, de modo que la Garantía de Seriedad corresponda al menos al 50% (cincuenta por ciento) de su Oferta.

El Instituto revisará el nivel de la Garantía de Seriedad de cada Participante con relación al monto de su Oferta durante la evaluación de las Ofertas. En su caso, el Instituto, a través de la UER, podrá ampliar hasta por cinco (5) días hábiles los plazos previstos en estas Bases y en el Apéndice B únicamente para confirmar la validez de la Garantía de Seriedad con la institución emisora. En el caso en que el nivel de la Garantía de Seriedad no cumpla con lo establecido en el Apéndice B o en el que el Participante no presente una nueva Garantía de Seriedad o la actualización de la originalmente entregada cuando así se amerite, dicha Oferta será descartada y se tendrá por no presentada.

**11.8.** La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto en los casos siguientes:

- i. Cuando el Interesado no haya obtenido la Constancia de Participación;
- ii. Cuando el Participante no resulte ganador en la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación;

- iii. Cuando el Participante Ganador haya cumplido con las condiciones impuestas en el Acta de Fallo correspondiente y se hubiere realizado la entrega del(los) título(s) de concesión respectivo(s);
- iv. Cuando ocurra el supuesto señalado en los párrafos segundo y tercero del numeral 16.2 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las citadas Bases.
- v. Cuando ocurra el supuesto señalado en el párrafo segundo del numeral 16.3 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las citadas Bases.
- vi. Cuando se declare desierto el proceso licitatorio para el Bloque correspondiente. La liberación se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración aludida y en tanto los Participantes no hayan incurrido en alguna causal de descalificación;

Para los casos señalados en los incisos i, ii y iii del presente numeral, las Garantías de Seriedad se liberarán de conformidad con las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Para los casos señalados en los incisos iv, v y vi del presente numeral, el Interesado, Participante o Participante Ganador deberá presentar a través de Oficialía de Partes del Instituto un escrito libre en el que solicite la devolución de la Garantía de Seriedad y, posterior a ello, deberá solicitar una cita, a través de la Mesa de Ayuda para que se le asigne hora y fecha para, en su caso, proceder con la devolución.

En ninguno de los supuestos anteriores el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés/participación en la Licitación.

**11.9.** En caso de que algún Participante o Participante Ganador incurra en alguna de las causales de descalificación establecidas en el numeral 12.2 las Bases, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación, realizará los actos necesarios para ejecutar la Garantía de Seriedad correspondiente.

## **12. Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores.**

**12.1** Serán causales de pérdida de la calidad de Interesado, las siguientes:

- i. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados, conforme a las Bases;
- ii. Cambiar el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3, según sea el caso, sin dar aviso previamente al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra;



- iii. Incurrir en las conductas anticompetitivas a las que se hace referencia en el numeral 9 de las Bases;
- iv. No realizar la entrega de información y documentación referente al numeral 6.1.3 de las presentes Bases, presentarla fuera del periodo señalado para ello o no presentarla a través de la Oficialía de Partes del Instituto;
- v. En su caso, no realizar la entrega de información y documentación referente al numeral 6.1.5 de las presentes Bases, presentarla fuera del periodo señalado para ello o no presentarla a través de la Oficialía de Partes del Instituto, y
- vi. Derivado de la evaluación de la información y documentación referente a los numerales 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5, la emisión y notificación del acuerdo sobre las razones por las cuales el Interesado no adquiere la Constancia de Participación, de conformidad con los numerales 6.2.1 y 6.2.3 de las presentes Bases.
- vii. Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las reglas de actuación previstas en el numeral 2.3 de las presentes Bases;

En los supuestos del presente numeral que antecede, el Instituto no otorgará la Constancia de Participación respectiva en la Licitación y procederá a la devolución de la Garantía de Seriedad que hubiere presentado válidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.8 de las presentes Bases.

**12.2** Serán causales de descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores, según corresponda, las siguientes:

- i. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Participantes, conforme a las Bases;
- ii. Cambiar el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3, según sea el caso, sin dar aviso previamente al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra;
- iii. Incurrir en las conductas a las que se hace referencia en el numeral 9 de las Bases;
- iv. El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación;
- v. La modificación, en cualquier etapa del procedimiento de Licitación, a la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, Participante, Participante Ganador o de cualquiera de sus socios, directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia;
- vi. Se advierta que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con su participación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación para presentar de forma ventajosa una o más propuestas en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, ya sea de manera individual y/o mediante la participación directa o indirecta de uno o más Participantes. Ello, con independencia de que se inicien las investigaciones por prácticas monopólicas que correspondan;

- vii. Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las reglas de actuación previstas en el numeral 2.3 de las presentes Bases;
- viii. El incumplimiento por parte del Participante Ganador de alguno de los requisitos establecidos en el Acta de Fallo en los términos y condiciones establecidos en las Bases, a que se refiere el numeral 6.4.1 de las Bases;
- ix. En caso de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, el incumplimiento de la acreditación de la constitución de una sociedad mercantil, en términos de lo señalado en el presente numeral 6.4.2;
- x. El incumplimiento por parte del Participante Ganador en el pago de la Contraprestación en los términos y condiciones establecidos en las Bases, a que se refiere el numeral 6.4.3 de las Bases;
- xi. Cuando el Participante o Participante Ganador por sí, o a través de su representante legal, manifieste expresamente su deseo de no continuar en la Licitación o realice u omite actos que, de conformidad con las Bases le impidan continuar en el proceso;
- xii. Cuando no solvente, en el plazo otorgado para tal efecto, cualquier requerimiento realizado por el Instituto;
- xiii. Cuando el Participante en el desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas: i) no entregue su Oferta cuando corresponda o sea considerada como no presentada o, ii) su Oferta no sea determinada como válida; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Apéndice B de las Bases;
- xiv. El incumplimiento a lo establecido en el numeral 16.20 de las presentes Bases.

En los supuestos del presente numeral, el Instituto descalificará al Participante o Participante Ganador respectivo en la Licitación y hará efectiva la Garantía de Seriedad que hubiere presentado válidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.9 de las presentes Bases.

### **13. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación o algún Bloque específico.**

De actualizarse cualquiera de los supuestos señalados en los siguientes numerales 13.1 y 13.2, el Pleno del Instituto emitirá un acuerdo mediante el cual se declarará(n) el(los) Bloque(s) desierto(s) en la presente Licitación.

#### **13.1. Será motivo para declarar desierto algún Bloque en particular:**

- I. En el caso que no sea posible determinar una Oferta Ganadora para dicho Bloque, conforme a lo establecido en el numeral 7 del Apéndice B de las Bases.
- II. En caso de descalificación del Participante Ganador al que le haya sido asignado dicho Bloque.

#### **13.2. Serán motivos para declarar desierta la Licitación en su totalidad, los siguientes:**

- I. Cuando las propuestas presentadas en la Licitación no aseguren las mejores condiciones conforme al interés público, no se cumpla con los requisitos establecidos en las Bases o cuando las Contraprestaciones ofrecidas a favor de la Tesorería de la Federación sean inferiores al VMR;
- II. Cuando no existan Interesados;
- III. Cuando, habiendo Interesados, ninguno haya cumplido con los requisitos necesarios para adquirir la calidad de Participante;
- IV. Cuando, habiendo Participantes, ninguno haya adquirido la calidad de Participante Ganador, y
- V. Cuando, habiendo Participantes Ganadores, ninguno reciba el título de concesión correspondiente.

#### **14. Vigencia de la Concesión.**

**14.1.** La vigencia de las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que se otorguen con motivo de esta Licitación será de 15 (quince) años contados a partir de la entrega del título de concesión correspondiente, mismos que podrán prorrogarse en los términos que establezca la Ley.

**14.2.** Los títulos de Concesión Única para Uso Comercial que, en su caso, se otorguen tendrán una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, la cual podrá ser prorrogada según los términos establecidos por Ley.

#### **15. Participación del Testigo Social.**

**15.1.** El Instituto contratará a un Testigo Social, a efecto de atestiguar el desarrollo de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, tomando en consideración la integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética del proceso.

**15.2.** Para tal fin, el Testigo Social deberá rendir un informe final detallado respecto del desarrollo de la Licitación, el cual contenga las observaciones realizadas durante cada etapa y actividad de ésta, dentro de los siguientes 7 (siete) días naturales a su última actividad.

**15.3.** El informe final del Testigo Social se publicará en el Portal de Internet del Instituto en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.

**15.4.** En caso de que del contenido de dicho informe se desprendan irregularidades, se remitirá a la Secretaría Técnica del Pleno y al Órgano Interno de Control del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

#### **16. Disposiciones Generales.**

**16.1.** El Instituto podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las presentes Bases. Al efecto, el Instituto notificará lo anterior a los Interesados a la brevedad posible, vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda y por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto, sin que proceda reclamación alguna por parte de éstos.

**16.2.** El Instituto podrá interrumpir la Licitación por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, lo notificará a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores a la brevedad posible, vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda y por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto.

En el supuesto de que la interrupción sea mayor a 15 (quince) días hábiles, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo comunicar su decisión por escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto.

O bien, en el caso en que se reanude la Licitación después del plazo mencionado en el párrafo anterior, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma debiendo comunicar su decisión por escrito al Instituto dentro de un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación de la reanudación de la misma.

En cualquiera de los dos casos anteriores, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores tendrán derecho a la devolución de la(s) Garantía(s) de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 11.8 de las presentes Bases. No obstante, en ninguno de los supuestos anteriores el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés/participación en la Licitación.

**16.3.** El Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a su fecha de publicación en el DOF y en el Portal de Internet del Instituto, antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las presentes Bases.

En casos excepcionales y debidamente justificados el Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores podrán retirarse de la Licitación y tendrán derecho a la devolución de la(s) Garantía(s) de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 11.8 de las presentes Bases. No obstante, el Instituto no tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés/participación en la Licitación.

Para los efectos anteriores, bastará que cualquier modificación se publique en el Portal de Internet del Instituto para que se considere parte integrante de las Bases y deba ser

considerada y observada por los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto dé aviso vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores.

**16.4.** El Instituto, a través de la UER, determinará la existencia de una situación de circunstancias excepcionales, a las que hace referencia el numeral 9 del Apéndice B de las presentes Bases. Dichas circunstancias podrán ser:

- La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, ya sea de oficio, a solicitud del Gobierno Federal o a petición de algún Interesado, Participante o Participante Ganador; o
- Casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la UER podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Posponer el inicio y/o la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas, y/o
- II. Suspender y reanudar el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Asimismo, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Pleno del Instituto podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas, aun cuando ya se hayan presentado Ofertas;
- II. Cancelar un evento de apertura del Sobre Cerrado, incluyendo las Ofertas presentadas para éste y continuar el Procedimiento de Presentación de Ofertas desde el evento de apertura de Sobre Cerrado inmediato anterior, o
- III. Cancelar definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Para el caso de la fracción III anterior, el Instituto no tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés/participación en la Licitación.

**16.5.** Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas debidamente constituidas que no se encuentren impedidos conforme a las disposiciones normativas vigentes y/o las Bases, sus Apéndice y Anexos.

**16.6.** El Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, sus Apéndices y Anexos, y demás documentos que emanen de ellos, así como para resolver cualquier asunto relacionado con éstos y la Licitación.

**16.7.** La UER sustanciará todo lo relativo al procedimiento de Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.

**16.8.** El Instituto se reserva el derecho de requerir a los Participantes o Participantes Ganadores en cualquier etapa de la Licitación, la información o documentación que considere pertinente relacionada con el Apéndice A y el Apéndice E y éstos estarán obligados a presentarla en el Domicilio del Instituto, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento.

**16.9.** Los actos de trámite dentro de la Licitación, la recepción, guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, así como las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la UER, sin perjuicio del apoyo que requiera de otras unidades administrativas del Instituto.

**16.10.** Para efectos de la Licitación, todos los horarios a que se refieren las presentes Bases para el desarrollo de actividades, corresponden a la hora oficial de la Zona Centro de la República Mexicana, de conformidad con el artículo 3, fracción I de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

**16.11.** Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario de labores del Instituto, salvo determinación en contrario.

**16.12.** La información y los documentos que se requieran para integrar el Apéndice A y el Apéndice E de las Bases deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, la información y documentación relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.

**16.13.** Todas las notificaciones de la presente Licitación serán de forma presencial en el Domicilio del Instituto en la fecha y hora señaladas en la cita que, en su momento, se le asigne, la cual será enviada mediante correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda en los casos señalados en las presentes Bases. Para tal fin, se deberá contar con la asistencia de alguno de las siguientes personas: Participante, representante legal, representante común o autorizado, según sea el caso; el cual deberá presentar el documento que le permita acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo manifestado en el Anexo 1, 2, 3 o en el Anexo 4 del Apéndice A, según sea el caso.

En caso de que el Interesado, Participante o Participante Ganador no se presente a la cita asignada para cualquiera de las notificaciones señaladas en las presentes Bases, el Instituto procederá a realizar la notificación correspondiente.

**16.14.** Los Interesados o sus representantes legales, conforme al Anexo 4 del Apéndice A de las presentes Bases, podrán, bajo su estricta responsabilidad, autorizar a la persona o

personas que estimen pertinentes, a efecto de que en su nombre y representación realice(n) ante el Instituto los trámites y/o gestiones consistentes en la entrega y/o recepción física de la documentación, notificaciones y valores señalados en las presentes Bases.

**16.15.** De conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores entreguen físicamente la información y documentación a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa, a través del Anexo 11 del Apéndice A de las Bases, los datos confidenciales que contengan los mismos, con independencia de la clasificación que haga el Instituto de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**16.16.** Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:

- I. Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases;
- II. Entre las Bases y sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases, excepto en el caso del Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual prevalecerá lo previsto en el Apéndice B, y
- III. Entre las versiones accesibles de las Bases, sus Apéndices y Anexos y las originales firmadas y/o rubricadas, prevalecerán éstas últimas.

**16.17.** En el Portal de Internet del Instituto se publicará la información de la Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del procedimiento, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**16.18.** El Instituto guardará confidencialidad acerca de cualquier información relacionada con los Interesados en participar en la presente Licitación, incluyendo el número de Interesados, con excepción de los que obtengan la calidad de Participante.

**16.19.** Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto, salvo aquellos en los que se determine otro medio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda y por medio de su publicación en el Portal del Internet del Instituto.

**16.20.** Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la LFCE, entre otras, a la prohibición de celebrar contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí,

cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas en las licitaciones públicas o intercambiar información con dicho objeto o efecto.

Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos y/o Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas, se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

**16.21.** Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso y que se encuentre relacionada directa o indirectamente con la Licitación.

Esta obligación subsistirá durante la vigencia del procedimiento de Licitación y hasta en tanto el Instituto haga pública la misma. Por lo que, en caso de incumplimiento a esta obligación, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores serán responsables directos de cualquier demanda o reclamación que se promueva respecto de dicho incumplimiento, deslindando de cualquier responsabilidad al Instituto, a sus servidores públicos y/o al personal de apoyo, independientemente del pago de daños y perjuicios y de las sanciones de carácter penal a que haya lugar.

**16.22.** Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no han realizado, ni realizarán, acto alguno que constituya falta administrativa grave, en términos del Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominado "De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves", a través del Anexo 10 del Apéndice A de las Bases.

**16.23.** El correo electrónico que el Interesado proporcione en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3 del Apéndice A, según corresponda, será utilizado como canal de comunicación del Instituto con el Interesado, Participante o Participante Ganador en lo que respecta a la presente Licitación, debiendo coincidir con el proporcionado en el Anexo 5 del Apéndice A de las Bases, por lo que será única y absoluta responsabilidad del Interesado proporcionar un correo electrónico válido y activo, así como su revisión durante todas las actividades y etapas de la Licitación.

**16.24.** La presente Licitación se llevará a cabo de forma presencial, por lo que los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán presentar la documentación señalada en las presentes Bases, en el Domicilio del Instituto y no podrán remitirla por ningún otro medio. Asimismo, el Procedimiento de Presentación de Ofertas se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto.

**16.25.** Los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores se abstendrán en todo momento de contactar a cualquier servidor público del Instituto respecto de la presente



Licitación, salvo lo dispuesto específicamente para el Apéndice E. El único medio de contacto permitido será a través de la Mesa de Ayuda, únicamente para los fines indicados en el numeral 7 de las presentes Bases.

## 17. Medio de impugnación.

Contra las determinaciones mediante las cuales se determine y haga constar quién resultó Participante Ganador en la Licitación, se determine la descalificación de algún Participante o Participante Ganador, se den a conocer las causas por las cuales no se obtuvo la Constancia de Participación o se declare desierta la Licitación, únicamente procederá el juicio de amparo indirecto en los términos establecidos en el artículo 312 de la Ley.

## 18. Aviso de Privacidad Integral.

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se hace de su conocimiento que los datos personales que en su caso se proporcionen serán protegidos conforme a lo dispuesto por ésta, así como por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás normatividad aplicable.

**18. 1.** La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la UER, facultada para llevar a cabo los procesos de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, incluyendo la coordinación y administración de sus diversas etapas, actos y actividades, así como llevar el registro de interesados en participar en las licitaciones, en términos del artículo 29 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en avenida Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720.

### 18. 2. Datos personales recabados

Categoría	Datos personales específicos
Datos de identificación	Nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y, documento que acredite la nacionalidad, firma autógrafa, fotografía, teléfono particular y/o teléfono celular, domicilio y correo electrónico
Datos laborales	Documento que acredite la representación (Para el caso de representantes de personas morales)
Datos patrimoniales	Ingresos y egresos y cuentas bancarias
Otros datos	Informe Policial Homologado (Datos sensibles)

### 18. 3. Finalidades de los datos personales recabados

Datos personales específicos	Finalidad de su tratamiento
Nombre	Identificar al interesado
RFC	Asegurar que sea una persona que cuente con un registro federal de contribuyentes real
CURP	Para identificar oficialmente a ciudadanos mexicanos
Documento que acredite la nacionalidad	Asegurar que sea de nacionalidad mexicana
Firma autógrafa	Para identificar, asegurar o autenticar la identidad del que suscribe y considerarla como una prueba del consentimiento y de verificación de la integridad y aprobación de la información contenida en los documentos
Fotografía	Verificar que se trate de la misma persona que se muestra en la fotografía de la identificación con la que se presenta ante el Instituto
Domicilio	Para efectos de notificaciones
Teléfono particular y/o teléfono celular	Comunicación para requerir al interesado cualquier información necesaria o faltante
Correo electrónico	Comunicación para requerir al interesado cualquier información necesaria o faltante o para efectos de notificaciones
Documento que acredite la representación	Tener certeza de que el interesado cuenta con la personalidad jurídica para presentar la solicitud a nombre de otra persona, física o moral
Ingresos y egresos	Acreditar la capacidad económica
Cuentas bancarias	Acreditar la capacidad económica
Informe Policial Homologado	Verificar que el interesado no ha sido condenado por delito patrimonial doloso

A su vez, los datos se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.

**18.4.** El Instituto podrá realizar transferencias de datos personales a destinatarios o terceros receptores cuando se trate de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que emita opinión técnica no vinculante al Instituto, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales sobre el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, de conformidad con el artículo 9, fracción I de la Ley, y para para finalidades distintas a las establecidas anteriormente sólo en los casos previstos por el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no tendrá obligación de recabar el consentimiento del titular de los datos.

**18.5.** Los titulares de los datos tienen derecho a conocer sus datos personales en poder del Instituto, las finalidades y las condiciones de su uso (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que se elimine de los registros o bases de datos cuando ésta haya perdido su utilidad (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, se podrá presentar la solicitud respectiva a través de alguna de las vías siguientes:

- Ante la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales:
  - Físicamente, en la Oficialía de Partes del Instituto ubicada en avenida Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, o
  - Enviando su solicitud al correo electrónico [licitacioniff9@iff.org.mx](mailto:licitacioniff9@iff.org.mx) de la Mesa de Ayuda.
  
- Ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la página de Internet: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>.
  
- Ante la Unidad de Transparencia del Instituto:
  - Físicamente, en la Oficialía de Partes de la misma, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, o
  - Enviando su solicitud al correo electrónico: [unidad.transparencia@iff.org.mx](mailto:unidad.transparencia@iff.org.mx).

**18.6** El presente Aviso de Privacidad se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la UER del Instituto y electrónicamente en el micrositio de la Licitación: <http://www.iff.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/telecomunicaciones/2019/licitacion-no-iff-9-servicio-complementario-terrestre>, medios a través de los cuales el Instituto comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.